

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. IMPUGNACIÓN MATERNIDAD No. 201900510

1. OBJETO A RESOLVER

La apoderada judicial del señor POMPILIO LÓPEZ OCHOA, demandante en proceso de INVESTIGACIÓN DE MATERNIDAD contra HEREDEROS DE LA CAUSANTE MARÍA QUITERIA LÓPEZ OCHOA, informa que las razones por las cuales su mandante no asistió a la audiencia virtual desarrollada el pasado siete (7) de marzo, son eminentemente imprevistos de conexión.

Narra que su cliente inicialmente se encontraba en el domicilio de una hija desde donde le fue imposible que funcionara la aplicación Life Size, razón por la cual debió dirigirse a donde sus otros hijos para poderse conectar, pero no fue posible porque la reunión ya se había terminado.

Afirma que el señor POMPILIO y los familiares que se encontraban con él no pudieron acceder a la audiencia, necesitando apoyo del personal del juzgado, pero ello no fue posible, dada la avanzada edad de su mandante y solicita se tenga en cuenta esta circunstancia para que sea eximido de cualquier sanción por causa de su inasistencia.

2. CONSIDERACIONES

Sea lo primero advertir a la apoderada peticionaria que la excusa presentada en nombre de su poderdante POMPILIO LÓPEZ OCHOA se presenta en forma extemporánea, de acuerdo con los mandatos del artículo 372 del Código General del Proceso, que reza en el inciso 3º, numeral 3º, que las "justificaciones que presenten las partes o sus apoderados con posterioridad a la audiencia, sólo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que ella se verificó...". En este caso el término corrió

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

los días 8, 9 y 10 y el escrito se radicó hasta el 14 de marzo de la anualidad que transcurre.

Ahora bien, escuchada la grabación de la audiencia, se puede evidenciar que efectivamente los hijos del señor POMPILIO LÓPEZ OCHOA trataron de conectarse con ayuda de la Trabajadora Social del Despacho, quien es la persona que asiste las audiencias, evidenciándose que no se encontraba con ellos el señor POMPILIO, quien finalmente, no se presentó. Aquí se hizo evidente la falta de coordinación entre la abogada y su mandatario, circunstancia que no es excusa aceptable.

En estas condiciones, el Despacho no acepta la excusa presentada en nombre del señor POMPILIO LÓPEZ OCHOA, por su inasistencia a la audiencia virtual realizada el pasado siete (7) de marzo de 2021 y a continuación informará sobre las consecuencias de ello y le impondrá la multa prevista en el inciso final del numeral 4º del artículo 372 ya mencionado.

Como corolario, el Despacho

3. DISPONE

No aceptar la excusa presentada, a través de su apoderada judicial, por el señor POMPILIO LÓPEZ OCHOA, demandante en proceso INVESTIGACIÓN DE MATERNIDAD contra HEREDEROS DE LA CAUSANTE MARÍA QUITERIA LÓPEZ OCHOA, por su inasistencia a la audiencia virtual que tuvo lugar el pasado siete (7) de marzo de 2022.

Advertir que la inasistencia a la audiencia por parte del señor LÓPEZ OCHOA no tendrá las consecuencias señaladas en el inciso primero del numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso, atendiendo que la parte demandada no presentó excepciones.

Imponer al señor POMPILIO LÓPEZ OCHOA, identificado con la cédula de ciudadanía No 2.944.968, multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a favor del Consejo Superior de la Judicatura (inciso final numeral 4º ibídem).

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ordenar, en firme esta providencia, enviar copia de la misma al Consejo Superior de la Judicatura para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA